

INF.FIS.UTF N° 154/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO
DE LOS PUEBLOS”
LA PAZ
(J.A.LLALLA.L.P.)**

La Paz, 8 de julio de 2021

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
3.2	Otros aspectos observados.....	4
3.2.1	Manejo del efectivo en la cuenta caja general.....	4
3.2.2	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	5
IV.	INFORME LEGAL	7
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 8 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 9 de diciembre de 2020 notificó a Jhoni Torres, Delegado titular de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 8 de enero de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota CITE-JALLALLA LA PAZ N°07/2021 de 4 de enero de 2021 Victor Gonzalo Contreras Villanueva, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 7 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- 8 recibos del N°01-2019 al N°08-2019 (fojas 8).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 073/2020, se verifico que los gastos ejecutados en la Gestión 2019 por concepto de: gastos de capacitación, servicio de té, refrigerio y servicio de internet, no adjuntan facturas, recibos y otros documentos que respalden las transacciones realizadas, el detalle es el siguiente:

N° de Registro	Fecha	Detalle	Importe Bs
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	350
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	350
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Internet	500
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	300
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Representación	200
Total de Gastos Ejecutados en la Gestión 2019			2.000

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *“Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización”.*
- II. *“Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no observaron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, instruir al encargado de contabilidad presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo de las transacciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota CITE-JALLALLA LA PAZ N° 07/2021 de 4 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación 2.1 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del Informe Preliminar, señala textualmente lo siguiente: “A la C1, adjunto recibos de egreso de los gastos realizados que se exponen en los citados estados financieros de nuestra agrupación (en fojas 8)”.

Como señala la agrupación ciudadana, a la nota remitida se verificó como descargo ocho (8) recibos oficiales de los gastos ejecutados en la Gestión 2019. Si bien se aceptó la recomendación y se presentaron recibos, no se adjuntan a los mismos el respaldo suficiente que evidencie la asistencia de los participantes a los eventos mencionados como ser planillas de asistencias a los talleres de capacitación, fotografías, planillas firmadas de los beneficiarios del refrigerio y otros que justifiquen el gasto realizado.

Por lo expuesto al no haberse presentado documentación de respaldo suficiente la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020 **se mantiene**

3.2. Otros aspectos observados

3.2.1. Manejo del efectivo en la cuenta caja general

En el numeral 2.2.1 del informe INF.FIS.UTF. N°073/2020, se estableció que el Activo Corriente expone un saldo en la cuenta Disponible de **Bs54,00** sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General que registra el efectivo con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para un mejor control por parte de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota CITE-JALLALLA LA PAZ N° 07/2021 de 4 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2.1. Manejo del efectivo en la cuenta caja general** del Informe Preliminar,

señala lo siguiente: “A la C3, 2.2.1 son saldos de caja en efectivo que está en custodia del auxiliar contador de nuestra agrupación, el arqueo de caja será practicado en futuras ejercicios”.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, se verifico que no se adjunta el arqueo de caja o documentación que respalde la designación y nombre del custodio como responsable del efectivo.

En tal sentido, si bien se aceptó la recomendación emitida, al no haberse presentado documentación de respaldo suficiente, la observación **2.2.1. Manejo del efectivo en la cuenta caja general** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020 **se mantiene**.

Al respecto, se aclara a la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión el manejo del Disponible cuente con el respectivo respaldo.

3.2.2. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.2.2 del informe INF.FIS.UTF. N° 073/2020, se verifico que el Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de **Bs647.28**, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos incorporados donde se pueda verificar la fecha de incorporación.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 49. (Libros contables)

I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico

financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.

- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, **inventarios**, etc”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a la elaboración de registros auxiliares para contar con un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, justifique las razones por las cuales no se adjuntan los registros auxiliares de los activos fijos expuestos en el Balance General.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota CITE-JALLALLA LA PAZ N° 07/2021 de 4 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2.2 Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar, señala lo siguiente: “A la C2, los activos fijos corresponden la compra de: un escritorio, un estante y una silla, estos fueron adquiridos sin documentación de respaldo, al respecto comprometemos regularizar en futuras ejercicios”.

Evaluada la documentación y los argumentos presentados por la agrupación ciudadana evidenciamos que a la nota remitida no se adjunta documentación como ser un registro auxiliar que respalde el registro de los activos fijos expuestos en los estados financieros.

En tal sentido, si bien se aceptó la recomendación emitida, al no haberse presentado documentación de respaldo, la observación **2.2.2. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020 **se mantiene**.

Al respecto, se aclara a la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden los movimientos financieros con registros contables.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica emitió el informe TSE-DNJ.N°294/2021 de 5 de julio de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020, de Fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz correspondiente a la Gestión 2019, que en el acápite de conclusión y recomendación indica:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020 de 30 de noviembre de 2020, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.

En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 123/2021 de 10 de junio de 2021 en el que concluyo que la “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz no subsana las observaciones, pero remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 073/2020, se establece lo siguiente:

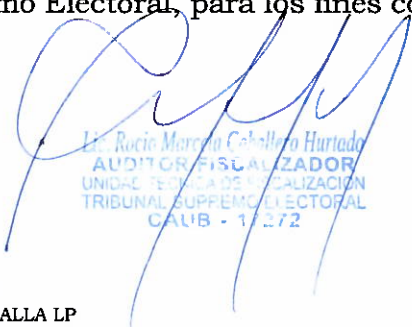
- C1. Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no subsanan la observación referida a **“Gastos sin suficiente**

documentación de respaldo por **Bs2.000,00**; descritas en el numeral **3.1** del presente informe, por lo que la observación **se mantiene**.


- C2.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no subsanan la observación referida a **“Manejo del efectivo en la cuenta caja general”**, expuesta en el numeral **3.2.1.** del presente informe por lo que la observación **se mantiene**.
- C3.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no subsanan la observación referida a **“Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo”**, expuesta en el numeral **3.2.2.** del presente informe por lo que la observación **se mantiene**.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocío Marcela Cebalero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CALUB - 11272

VVV/rmch.
c.c. Arch. UTF
c.c. ACD JALLALLA LP


Lic. Viviana C. Escobar Valsquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CA JB - 6460